



Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

San Francisco de Macorís, Rep. Dom.

10 de junio 2025

PROPUESTA DE NORMATIVAS PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de San Francisco de Macorís posee patrimonios culturales, en los cuales tenemos zonas ecoturísticas, edificios históricos que datan desde la fundación de la ciudad, esculturas artísticas, bustos, monumentos tradicionales que deben ser preservados y transmitidos a las nuevas y futuras generaciones.

Que el Palacio Municipal, Catedral Santa Ana, Cementerio Las Mercedes, Barrio Chino, La Chocolatera, Sendero del Cacao, Paseo de los colores, centro histórico mercado viejo, Club Esperanza, Fortaleza Duarte y el Parque Duarte son patrimonios culturales del municipio de San Francisco de Macorís.

Que el patrimonio cultural de San Francisco de Macorís enfrenta amenazas como, deterioro por el paso de los años y condiciones climáticas, destrucción, falta de mantenimiento y pérdida de su valor histórico y simbólico, lo que pone en riesgo la identidad y la memoria colectiva de la comunidad.

- Que la Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68) establece Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.

- Que es deber del gobierno municipal, en coordinación con la comunidad y demás actores sociales, adoptar medidas efectivas para la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio.

- Que la Ley de Patrimonio Cultural establece la obligación de los municipios de formular e implementar políticas, planes y programas de gestión del patrimonio cultural a nivel local.

- Que el Plan de Desarrollo Municipal de San Francisco de Macorís contempla entre sus ejes estratégicos la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.

- Artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado

- Que es necesario contar con un marco normativo que regule y fomente la conservación del patrimonio cultural, a fin de garantizar su protección y transmisión a las generaciones futuras.

VISTO:

- Artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado.

- Que la Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68) establece Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y

enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.

- La Resolución No.----- de fecha----- del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís donde se declaran como Patrimonios Culturales de este municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana: El Cementerio Las Mercedes, Sendero del Cacao, Catedral Santa Ana, Barrio Chino, El Palacio Municipal, La Chocolatera, Paseo de los Colores, Centro Histórico Mercado Viejo, Club Esperanza, Fortaleza Duarte y el Parque Duarte.

RESUELVE

Aprobar la presente normativa para la conservación del patrimonio cultural del municipio de San Francisco de Macorís.

Establecer las siguientes normativas:

- Prohibir la demolición, alteración o modificación no autorizada de bienes inmuebles declarados como patrimonio cultural del municipio.
- Exigir la obtención de permisos y autorizaciones previas para realizar intervenciones en sitios arqueológicos, edificios históricos y otros bienes culturales protegidos.
- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes culturales, estableciendo pautas de mantenimiento, conservación y acceso público.
- Promover la investigación, documentación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio.
- Establecer un sistema de sanciones y multas para quienes incumplan las normativas de conservación del patrimonio cultural.
- Crear incentivos y programas de apoyo técnico y financiero para los propietarios de bienes culturales que adopten medidas de protección y preservación.

- Fomentar la participación ciudadana y la educación patrimonial como herramientas claves para la conservación del patrimonio cultural del municipio.
- Instruir al Departamento de Cultura del Ayuntamiento Municipal para que coordine la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica de las normativas aprobadas.
- Solicitar a la comunidad, organizaciones civiles, sector privado y demás actores sociales su participación y colaboración activa en la ejecución de las acciones de conservación del patrimonio cultural.

ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

- Visitas turísticas.
- Actividades educativas y culturales.
- Proyectos de investigación histórica y científicos.

ACTIVIDADES RESTRINGIDAS EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

- Vandalismo y grafitis: Cualquier tipo de alteración intencional, daño o marcaje sobre las estructuras.
- Extracción de materiales: Prohibir la remoción de piedras, tierra, artefactos o cualquier otro material de los sitios.
- Construcciones o excavaciones no autorizadas: Evitar cualquier edificación, remoción de tierra o alteración del subsuelo en las inmediaciones que pueda afectar la integridad estructural o el contexto histórico de los bienes.
- Vertido de basura y desechos: Mantener los entornos libres de residuos que puedan degradar los materiales o afectar la estética del lugar.
- Uso de químicos o limpiadores abrasivos: Prohibir el uso de sustancias que puedan dañar las superficies originales de las estructuras.

- Alteraciones no profesionales: Cualquier intervención, restauración o modificación debe ser realizada por personal calificado y con la debida autorización.
- Tráfico vehicular pesado: Restringir el paso de vehículos de gran tamaño cerca de las estructuras, especialmente si pueden generar vibraciones que las afecten.
- Iluminación inadecuada: Evitar sistemas de iluminación que puedan generar calor excesivo, alterar los colores originales o ser perjudiciales para los materiales a largo plazo.

Específicamente para el reloj del Palacio Municipal:

- Manipulación directa: No tocar, mover o intentar ajustar o hacer cambios en la base del reloj.
- Obstrucción de la luz solar: Evitar la colocación de objetos o construcciones que puedan bloquear la luz solar que incide sobre el reloj, afectando su función y visibilidad.
- Limpieza no especializada: La limpieza debe ser realizada con sumo cuidado y por personal capacitado para no dañar la superficie o los materiales.

Específicamente para la Catedral Santa Ana:

- Modificaciones estructurales sin autorización: Prohibir adiciones, demoliciones o alteraciones que no respeten la arquitectura original.
- Uso de materiales modernos incompatibles: Evitar reparaciones con cemento u otros materiales que no sean compatibles con los materiales originales y que puedan causar daños a largo plazo.
- Actividades que generen vibraciones: Restringir eventos o maquinaria pesada que puedan causar vibraciones y afectar la estructura de la iglesia.
- Fumigaciones o tratamientos inadecuados: Utilizar solo métodos de control de plagas y conservación que sean seguros para las estructuras antiguas y los materiales orgánicos.

- Comercio informal o ambulante descontrolado: Regular las actividades comerciales en las inmediaciones para evitar aglomeraciones que puedan dañar la fachada o el entorno.

Específicamente para el Cementerio Las Mercedes:

- Exhumaciones o remociones de restos sin control: Cualquier intervención debe seguir protocolos estrictos y ser supervisada por expertos.
- Remoción o alteración de lápidas y monumentos: Prohibir el robo, daño o traslado de elementos del cementerio.
- Caminatas o actividades recreativas descontroladas: Regular el acceso y el comportamiento de los visitantes para evitar daños a las tumbas.
- Plantación de árboles o vegetación invasiva: Evitar especies vegetales cuyas raíces puedan dañar las estructuras o las tumbas.

Específicamente para el Parque Duarte:

- Caminatas o actividades descontroladas: Regular la caminata en los alrededores del parque con botellas que contengan bebidas alcohólicas, prohibir escenas sexuales, orinar, defecar, caminar sin ropa, usar sustancias prohibidas o cualquier otro acto indebido en dicho entorno.
- Actividades que generen vibraciones: Restringir eventos o maquinaria pesada que puedan causar vibraciones y afectar la estructura.

Específicamente para el Paseo de los Colores:

- Caminatas o actividades descontroladas: Regular la caminata en los alrededores del paseo con botellas que contengan bebidas alcohólicas, prohibir escenas sexuales, orinar, defecar, caminar sin ropa, usar sustancias prohibidas o cualquier otro acto indebido en dicho entorno.
- Actividades que generen vibraciones: Restringir eventos o maquinaria pesada que puedan causar vibraciones y afectar la estructura.

- Instalar negocios privados, casetas, cualquier tipo de actividad comercial sin autorización de la alcaldía.

Específicamente para el Club Esperanza:

- Prohibir actividades que generen vibraciones: Restringir eventos o maquinaria pesada que puedan causar vibraciones y afectar la estructura.
- Instalar negocios privados, casetas, cualquier tipo de actividad comercial sin autorización de la alcaldía.
- Control en la celebración de eventos sociales, que no integren actividades que dañen el crecimiento sano de la juventud y sociedad en general.
- Prohibir actividades de contenido pornográficos o que dañen la sana recreación de la niñez y la juventud.

Específicamente para la Fortaleza Duarte:

- Instalar negocios privados, casetas, cualquier tipo de actividad comercial sin autorización de la alcaldía.
- Control en la celebración de eventos sociales, que no integren actividades que dañen el crecimiento sano de la juventud y sociedad en general.
- Prohibir actividades de contenido pornográficos o que dañen la sana recreación de la niñez y la juventud.
- Hacer remodelaciones o cambios en su estructura sin autorización de las autoridades municipales.

SANCIONES: En la República Dominicana, la Ley que regula la protección del patrimonio cultural es la Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 14 de junio de 1968, y sus reglamentos. Esta ley establece las bases para la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural del país. Para cualquier persona que infrinja las restricciones para la conservación de los patrimonios culturales como el reloj del Palacio Municipal, la Catedral Santa Ana y el cementerio Las Mercedes, se implementaran las siguientes sanciones (basándose en la legislación dominicana y principios generales de derecho):

- La Ley N° 318, en su Artículo 15, establece que "Cualquier violación a las disposiciones de la presente ley o a las de los Reglamentos que para su ejecución dicte al efecto el Poder Ejecutivo, serán sancionadas con prisión de seis meses a dos años y con multas de RD\$ 200.00 a RD\$ 2,000.00."
- Suspensión de obras o actividades: Si la infracción implica una construcción, excavación o cualquier otra actividad que ponga en riesgo el patrimonio, las autoridades pueden ordenar la suspensión inmediata de las mismas.
- Obligación de reparación o restauración: Se puede exigir al infractor que repare los daños causados a su costo. Esto puede implicar la restauración del bien a su estado original, o la indemnización por los daños irre recuperables.
- Decomiso de materiales o equipos: En casos donde se utilicen herramientas o equipos para cometer la infracción, estos podrían ser decomisados.

VIGENCIA: La presente normativa entrara en vigencia a partir de su publicación en el mural y en el portal web del Ayuntamiento Municipal.

Antonio Díaz Paulino MA

Alcalde Municipal

- Proyectos de investigación histórica y científica.

3. Sanciones

Conforme a la Ley No. 318-68, las infracciones serán sancionadas con:

- Prisión de seis meses a dos años.
- Multas de RD\$ 200.00 a RD\$ 2,000.00.
- Suspensión de obras o actividades que pongan en riesgo el patrimonio.
- Reparación o restauración de daños a costo del infractor.
- Decomiso de materiales o equipos utilizados en infracciones.

4. Participación y Colaboración

- Fomentar la participación ciudadana, organizaciones civiles, sector privado y comunidad en acciones de conservación.
- El Departamento de Cultura del Ayuntamiento será responsable de coordinar, implementar, supervisar y evaluar periódicamente estas normativas.

5. Vigencia

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el mural y en el portal web del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís.



Antonio Díaz Paulino MA
Alcalde Municipal

